

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000056

Callao, 06 FEB 2023

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17 de noviembre de 2022; Informe N°000001-2023-GRC/JRR-ORH de fecha 05 de enero de 2023; Informe N°000003-2023-GRC/ORH de fecha 06 de enero de 2023; Memorando N°00027-2023-GRC/GAJ de fecha 23 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17 de noviembre de 2022, en su artículo 1° se dio por concluida, a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°198 de fecha 11 de julio de 2022 al Abogado RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ, en las funciones como Jefe de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante el Informe N°000001-2023-GRC/JRR-ORH de fecha 05 de enero de 2023, se informa que hay una incongruencia en la documentación referente a la licencia sin goce de haber y a la conclusión de la encargatura de la Oficina de Agricultura y Producción, del servidor CAS de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Abog. Raúl Alejandro Ayala Gómez, a quien de acuerdo a la Resolución Jefatural N°000061-2022-GRC/ORH de fecha 15.11.2022, se le otorgó licencia sin goce de haber por asuntos particulares a partir del 15 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo la encargatura en adición a sus funciones que el precitado servidor tenía de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, fue dada por concluida mediante Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17.11.2022, cuando ya se encontraba de licencia por asuntos particulares (...);

Que, con Informe N°00003-2023-GRC/ORH de fecha 06 de enero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa de la situación expuesta en la documentación referente a la licencia sin goce de haber y a la conclusión de la encargatura de la Oficina de Agricultura y Producción, del servidor CAS de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico Abog. Raúl Alejandro Ayala Gómez (...);

Que, con Memorando N°000027-2023-GRC/GAJ de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que procede la rectificación del error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17 de noviembre de 2022, debiendo tener en consideración la fecha de Licencia del servidor Raúl Alejandro Ayala Gómez, para efecto de la conclusión de su encargatura en las funciones de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a fin de que proceda conforme a sus facultades, con los trámites correspondientes para la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17 de noviembre de 2022;

Que, sobre el particular debemos tener en cuenta lo señalado por el artículo 212° del T.U.O de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 025 Fecha: 06 FEB 2023

06 FEB 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 225 Fecha: 06 FEB. 2023

Que, mediante documentos de visto la Oficina de Recursos Humanos comunica que se otorgó licencia sin goce de haber por asuntos particulares a partir del 15.11.2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo la encargatura en adición a sus funciones que el precitado servidor tenía de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, fue dada por concluida a partir del 17.11.2022, cuando ya se encontraba de licencia por asuntos particulares.

Que, resulta necesario realizar la rectificación del error material, contenido en el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17.11.2022, conforme a lo solicitado por la Oficina de Recurso Humanos, en el extremo de consignarse que, se da por concluida a partir del 15 de noviembre de 2022, el encargo efectuado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17 de noviembre de 2022 al Abogado RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ, en las funciones como Jefe de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao; quedando subsistente en lo demás que contiene.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17.11.2022, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, en el extremo de:

DICE:

*ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el encargo efectuado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°198 de fecha 11 de julio de 2022 al Abogado RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ, en las funciones como Jefe de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.*

DEBE DECIR:

*ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del día 15 de noviembre de 2022, el encargo efectuado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°198 de fecha 11 de julio de 2022 al Abogado RAÚL ALEJANDRO AYALA GÓMEZ, en las funciones como Jefe de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao.*

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR** subsistente todos los demás extremos que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N°319 de fecha 17.11.2022.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. HAROLD ANÍBAL CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GIRORONALD CASTILLO ROJO SALAS  
GOBERNADOR